

REGLAMENTOS CARRERAS Y PROGRAMAS

# REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL CARRERA DE TRABAJO SOCIAL



UNIVERSIDAD  
**ACADEMIA**  
DE HUMANISMO CRISTIANO

## 1. - DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

### ARTÍCULO I

La Práctica Profesional en la carrera de Trabajo Social es una actividad curricular obligatoria, pre-requisito para la titulación. Es supervisada por un profesor del Área profesional y por un Asistente Social de la institución en la cual la/el estudiante se inserte. La finalidad de la práctica profesional en una institución es que el practicante realice una experiencia como miembro del equipo profesional, donde pueda aportar sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante toda su formación teórica y práctica previa.

### ARTICULO II

La Práctica Profesional **diurna, salvo casos especiales** tiene una duración de 640 horas distribuidas en dos semestres, el 9° y 10° de la carrera, con una dedicación de 20 horas a la semana.

### ARTICULO III

Si la duración de la carrera se ha extendido por más de cinco años, la/el estudiante podrá solicitar a la dirección de la carrera, autorización para realizar una práctica intensiva. Ello implica realizar las 640 horas en el plazo de un semestre. La petición se realiza mediante la coordinación de prácticas. La resolución se comunicará formalmente al solicitante.

En el caso de las y los estudiantes de jornada vespertina, en virtud de su condición de estudiantes-trabajadores, existe la posibilidad de realizar práctica intensiva a realizarse durante un semestre y eventualmente durante otros períodos del año como, por ejemplo, período de vacaciones de verano. La solicitud se realiza siguiendo el mismo procedimiento indicado en artículo anterior.

### ARTÍCULO IV

La Práctica Profesional debe ser continua en el tiempo en una misma institución. Si se requiriera un cambio de institución, esta situación debe ser resuelta, a la brevedad, por el profesor a cargo del taller y comunicado al o la Coordinadora de Prácticas de la carrera.

### ARTÍCULO V

Al inicio de la Práctica Profesional las y los practicantes deberán presentar un proyecto de práctica que será aprobado por el profesor y por la institución respectiva. **Dicho documento, así como todos aquellos que emanen de la práctica, una vez revisado(s) y evaluado(s) deberá(n) quedar en la institución.**

#### **ARTÍCULO VI**

Las y los practicantes deberán tener un 100% de asistencia a la institución. Las inasistencias no deberán sobrepasar el 20 %. En caso de inasistencia, esta debe ser justificada con certificación médica, o por razones laborales, estudiantes embarazadas y/o madres y padres de hijos menores los que deberán ser presentados dentro de un plazo de 48 horas después de ocurrida la inasistencia. Si la inasistencia es de otra índole, ésta debe ser justificada previamente. En caso de que las inasistencias al centro de práctica superen este porcentaje, el alumno deberá iniciar un nuevo periodo de práctica.

#### **ARTÍCULO VII**

En caso de interrupción de la práctica (por congelamiento de la asignatura u otra causal) se deberá iniciar nuevamente el proceso de práctica, ya sea a tiempo completo, en el semestre siguiente o en el semestre correspondiente al de la interrupción, en el siguiente año.

#### **ARTICULO VIII**

Tendrá derecho, ante cualquiera circunstancia, a rendir por segunda y última vez su práctica aquel estudiante que la hubiese interrumpido o reprobado.

#### **ARTÍCULO IX**

Para realizar la Práctica Profesional se debe haber aprobado todas las materias del eje de prácticas y profesional. Las excepciones se considerarán cuando la/el estudiante **no tenga más de un curso pendiente**.

#### **ARTÍCULO X**

La Práctica Profesional podrá realizarse en organismos públicos, autónomos o privados, ofrecidos por la **escuela** o propuesto por el alumno. En este último caso, la/el profesor del taller de práctica profesional, evaluará la institución y el programa propuesto.

#### **ARTÍCULO XI**

El lugar de práctica deberá contar, de preferencia, con un área de Trabajo Social. En caso contrario, dicha responsabilidad deberá asumirla algún otro(a) profesional, preferentemente de las ciencias sociales del centro de práctica.

#### **ARTÍCULO XII**

Los requisitos establecidos para que un centro de práctica acoja a alumnos, son los siguientes:

- Ofrecer condiciones favorables (de espacio, materiales, movilización y colación), para el desempeño de su práctica.

- Disponibilidad de supervisor(a) para acompañar el proceso de las/os practicantes.
- Facilitar los recursos necesarios para desarrollar el trabajo propuesto en el proyecto de práctica.

### **ARTICULO XIII**

Aquellas/os estudiantes que trabajen podrán realizar su Práctica Profesional en la institución en la cual se desempeñan, siempre que el programa en el que se inserten difiera de la actividad por la cual han sido contratados como funcionarios.

## **II. DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:**

### **ARTÍCULO XIV**

La evaluación de la Práctica Profesional será una actividad obligatoria e indispensable.

### **ARTÍCULO XV**

La nota final será el resultado de la calificación que realicen los supervisores de la Escuela y de la institución. La evaluación del/la profesor/a del taller se basará en la revisión de los documentos requeridos a la/el alumno/a, a saber: Informe institucional, Proyecto de Práctica, informes parciales de su trabajo e informe final.

### **ARTICULO XVI**

Se deberá presentar oportunamente los trabajos de práctica, según los requerimientos establecidos por el/la supervisor/a docente al inicio de cada semestre. Una vez revisados estos deberán ser entregados a la institución correspondiente.

### **ARTICULO XVII**

El 40% del valor de la nota final que obtenga el/la practicante será responsabilidad del asistente social de la institución. El otro 60% corresponderá a la evaluación del/la profesor/a establecidos en el artículo anterior de este reglamento.

No obstante, el/la practicante reprobará automáticamente su proceso de práctica si es evaluado con notas inferior a 4.0 (cuatro puntos cero) en la institución de práctica.

### **ARTICULO XVIII**

Para la evaluación que realice el/la supervisor/a de terreno se aplicará un instrumento de evaluación estandarizado, que será distribuido por el/la Supervisor/a docente al inicio de cada semestre.

### **ARTICULO XIX**

La nota mínima de aprobación de la Práctica Profesional será de cuatro (4,0) en una escala de 1 a 7.

### **ARTÍCULO XX**

Quien reprobare su práctica profesional, tendrá que repetir el semestre correspondiente. La repetición se hará en la misma institución o en otra, lo que se decidirá en conjunto con la coordinación de prácticas de la escuela y la/el docente responsable del taller. Si la reprobación por segunda vez, se aplicarán las normas vigentes sobre repetición de asignatura obligatoria establecidas en el reglamento de estudiantes.

## **III.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DOCENTE:**

### **ARTÍCULO XXI**

Le compete al/la Supervisor/a Docente:

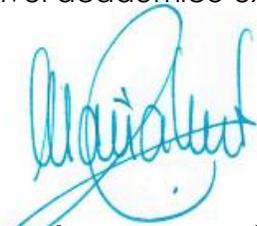
- a) Realizar **al menos** una reunión mensual con los alumnos del taller. Deberá realizar tutorías individuales con los alumnos que las requieran en las semanas intermedias.
- b) Revisar, evaluar y corregir, cada uno de los documentos exigidos a lo largo del taller.
- c) Aplicar instrumentos de evaluación de todo el proceso de prácticas y del taller previamente conocidos por los practicantes.
- d) Evaluar y retroalimentar al/la estudiante tanto en sus aspectos positivos como en sus puntos débiles necesarios a mejorar.
- e) Mantener una comunicación regular con la institución de práctica.
- f) Entregar el informe de calificaciones de las prácticas, en forma oportuna tanto a los/las estudiantes como a la Escuela de Trabajo Social.

## **IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS PRACTICANTES:**

### **ARTÍCULO XXII**

Le compete:

- a) Asistir a la práctica y el taller de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 5° de este Reglamento:
- b) presentar el proyecto de Práctica Profesional con el/la profesor/a del taller.
- c) Respetar las normas y reglas laborales propias de cada centro de práctica.
- d) Preocuparse permanentemente de estar autoevaluando su proceso de práctica para lo cual podrá solicitar la ayuda del/la supervisor/a docente cuando lo requiera.
- e) Elaborar un informe de práctica que evalúe y sistematice el trabajo realizado durante su práctica.
- f) Exigir su derecho a una supervisión eficiente, regular, periódica y sistemática; tanto del(a) supervisor/a institucional del programa como de la o el profesor(a) del taller.
- g) Informar oportunamente al/la supervisor/a docente de las irregularidades que lo afecten en el lugar de práctica para tomar las medidas correspondientes.
- h) No le corresponde al/la estudiante en práctica profesional, bajo ninguna circunstancia, firmar documentos como Asistente Social. De ser solicitado o necesario deberá hacerlo del siguiente modo, Al. P.P.
- i) Finalmente, le corresponde al/la practicante desarrollar una práctica profesional acorde con los principios éticos del Trabajo Social y con el nivel académico exigido por esta Escuela de Trabajo Social.



***María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 14 de octubre de 2016.***